


ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º729/2024 de 19 de febrero)

Aprobación de las Bases específicas y convocatoria de la Subvención del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla para Monitores Culturales, correspondientes al ejercicio 2024 y conforme a lo expresado en el dispositivo segundo, se procede a su publicación.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas al sostenimiento de los Monitores Culturales, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	WIAWXPPIrYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXPPIrYPpt0DL5RKnVw==		



Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 31 de enero de 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 10 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 24 de enero de 2024 ; el de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla para Monitores Culturales, 2024, que se transcriben a continuación y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

Segundo.- Aprobar las convocatoria de la subvención destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla para Monitores Culturales, 2024, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE LOS MONITORES CULTURALES (2024).

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales mediante la cooperación en el sostenimiento de la figura de monitores/as culturales con los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas. Esta colaboración se establecerá a través de la financiación de los gastos salariales derivados de la contratación de personal especializado en materia cultural, promoviendo y favoreciendo la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura se desarrollen en el Municipio y/o en la ELA.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal que realice las funciones de monitor cultural afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 462.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2024	1202.33404/46200	222.000,00€
	1202.33404/46800	9.000,00 €
2025	1202.33404/46200	222.000,00€
	1202.33404/46800	9.000,00 €
TOTAL		462.000,00€

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

- 2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 50 % restante tras la justificación de la subvención.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con una población igual o menor de 20.000 habitantes o ELAs de la Provincia de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación para la ejecución del proyecto mínima de 6.000,00 €, a excepción de Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Planificación anual local en materia de Cultura firmada electrónicamente por el/la técnico/a responsable del programa, que contenga información detallada y concreta acerca de los siguientes aspectos:

- Análisis de diagnóstico y enumeración de los problemas centrales (tres, como máximo) a los que se pretende dar respuesta con la planificación.
- Objetivos generales de la planificación (tres, como máximo).

B) Proyecto anual de actividades culturales firmado electrónicamente por el/la técnico/a responsable del programa o del titular del ayuntamiento, que deberá contener de manera obligatoria los siguientes aspectos:

1. Objetivos y resultados esperados de la ejecución del Proyecto.
2. Actividades que se desarrollan en el Proyecto y perfil previsto de las personas destinatarias directas.
3. Cronograma de ejecución del Proyecto.
4. Recursos humanos y materiales que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.

El Proyecto presentado deberá referirse de forma exclusiva a actividades que sean del ámbito cultural relacionadas con artes escénicas, música, exposiciones, conferencias, jornadas y bibliotecas. Quedan excluidas aquellas que comprendan actividades de orden educativo/formativo (Talleres, cursos y cursillos), deportivo, sobre la salud, religiosas o lúdico-recreativas (excursiones y/o visitas de carácter lúdico), gastronómicas,

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



animación cultural, fiestas y festejos (cabalgata de reyes, Semana Santa, fiestas patronales y/o locales, verbenas, ferias temáticas...) siempre y cuando no exista un marco cultural en el que éstas se desarrollen de manera clara y precisa, lo que deberá quedar justificado y manifestado de forma expresa en el proyecto.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo, incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1 Serán gastos subvencionables los gastos salariales, ya sea en concepto de nóminas como de seguros sociales del personal especializado, que se devenguen durante todo el año 2024 (de enero a diciembre sin que se admita la posibilidad de ampliar el plazo) y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya contratadas en la entidad o de nueva incorporación.

Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6.2. Se considerará personal especializado quienes posean alguno de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



6.2.1 Formación reglada: Titulación mínima exigida: Bachillerato.

6.2.2 Formación no reglada: Cursos, Jornadas, Seminarios de materias relacionadas directamente con la gestión cultural impartidos por Organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones sindicales con la correspondiente homologación.

6.2.3 En caso de no poder aportar la formación anterior, experiencia profesional mínima de un año en el puesto de monitor cultural acreditada por informe de vida laboral actualizado.

6.3.1 Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

6.3.2. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

6.3.3. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

6.3.4. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



6.3.5. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/ las Técnica/os de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPPIrYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPPIrYPpt0DL5RKnVw==		



7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

8.2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, se priorizarán las solicitudes de los Municipios de menor población, según los datos oficiales del Padrón publicados a principios de 2024.

8.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2024 o último padrón aprobado:

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios con población entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios con población entre 15.001 y 19.999 habitantes: 1 punto.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2025**.

9.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



A) Memoria firmada por el firmante del proyecto (base quinta apartado 1.B) de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Certificado expedido por la Intervención de Fondos, conforme al modelo facilitado y firmado electrónicamente relativo al ingreso de los fondos recibidos y de los gastos efectuados y pagados, indicando el importe de financiación provincial y municipal y el monitor contratado o personal de la Corporación que haya realizado las funciones de monitor/a debiendo desglosarse por meses los importes abonados en concepto de nómina y de seguros sociales, cumplimentando para ello el modelo facilitado.

C) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a los siguientes medios:

- .- Ejemplar de los folletos, cartelería, etc de carácter informativo.
- .- Bando de Alcaldía.
- .- Notas de prensa.
- .- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiYpPt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiYpPt0DL5RKnVw==		



a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impositivas de considerar la consecución del fin público

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiYpPt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiYpPt0DL5RKnVw==		



perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

DÉCIMO TERCERA.- MODELO DE SOLICITUD, DEL CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

1.MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MONITORES CULTURALES, 2024:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.DENOMINACIÓN: **NIF:**

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**
1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para municipios menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPIrYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPIrYPpt0DL5RKnVw==		



1.7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

1.8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse al menos: Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado, Planificación anual local en materia de Cultura firmado electrónicamente, el Proyecto de la actividad subvencionable firmado electrónicamente, Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo, y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

1.9. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



2. MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Monitores Culturales.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
 (Firma electrónica)

3. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2024, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Total gastos de personal propio:

Código Seguro De Verificación	WIAWXPPIrYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXPPIrYPpt0DL5RKnVw==		



Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

Importe total justificado : euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

4.SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado MONITORES CULTURALES, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Código Seguro De Verificación	WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXFPiRYPpt0DL5RKnVw==		



Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	WIAWXPPIrYPpt0DL5RKnVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2024 12:20:43
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WIAWXPPIrYPpt0DL5RKnVw==		

